

Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA RFS S.A. ROAD FEEDER
SERVICES_____

CUANTIA: \$ 2,000.00_____

CUANTIA \$ 1,000.00_____

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **Abogada JANINA PEÑA MALTA**, Notaria Tercera Suplente de éste cantón, en licencia del titular comparecen los señores a) **GEORGE EDWIN Mc CABE**, estado civil casado, ejecutivo; y, b) **FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO**, estado civil casado, ejecutivo en su calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía **INDUMERCANCIA S.A.**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura en calidad de habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad irlandesa y ecuatoriana respectivamente , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, señores: a) **GEORGE EDWIN Mc CABE**, irlandés, casado, ejecutivo; y, b) **FÉLIX SEVERO RABASCALL DELGADO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General



representante Legal de la compañía **INDUMERCANCIA S.A.**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. El Accionista declara que la inversión que va a realizar es nacional:

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de **GUAYAQUIL**, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto lo siguiente: a) Prestar servicios de traslado y movilización de mercaderías de importación y exportación y subarrendamiento de todo tipo de equipos, maquinarias y aparejos necesarios para la movilización, operación portuaria terrestre, marítima y aérea de mercaderías de importación y exportación y fuera de los recintos portuarios y aduaneros del país. Igualmente podrá contratar personal de estiba y cuadrillas para ejecutar estas mismas y similares operaciones; B) Realizar el servicio de recepción desde el medio transportador, así como el almacenamiento, inspección, custodia y entrega en el destino final de todo tipo de mercadería de importación y exportación y de carga en general; C) realizar las operaciones de estiba, desestiba, restiba, trasbordo, llenado y vaciado de contenedores y toda clase de manipuleo de mercaderías de importación y exportación dentro o fuera de los recintos portuarios y aduaneros del país; D) Consolidación y desconsolidación de toda clase de mercadería de importación y exportación transportadas por vía marítima, aérea, terrestre y/o cualquier medio de transporte combinado, ya sea en contenedores o cualquier otro tipo de embalaje apropiado o utilizado para la transportación de mercaderías; E) Contratación de fletamentos



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



o subfletamentos en traslado de todo tipo de mercaderías de importación y exportación; F) arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipos, maquinas y aparejos necesarios para la movilización, operaciones portuarios, marítimas, aéreas y terrestre de mercaderías de importación y exportación y fuera de los recintos portuarios y aduaneros del país. Igualmente podrá contratar personal de estiba y cuadrillas para ejecutar estas mismas y similares operaciones; G) Arrendamiento y/o subarrendamiento de toda clase de bodegas, patios, galpones o sitios adecuados para almacenamiento, consolidación y desconsolidación de todo tipo de mercaderías de importación y exportación y carga en general; H) Emitir los conocimientos de embarques de las mercaderías cuyo fletamento gestiones ante las empresas y agencias marítimas, aéreas y terrestres; I) la representación y/o agenciamiento de compañías, corporaciones, empresas u organizaciones extranjeras y nacionales consolidadoras y desconsolidadoras de mercaderías; J) Podrá comprar, vender, exportar, importar, arrendar, subarrendar, contratar y comercializar todo tipo de bienes, maquinarias, equipos, accesorios, artículos manufacturados, productos e implementos y todo de mercaderías que permita la ley pertinente; K) operar como agente de aduanas para gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de mercaderías de conformidad con la ley Orgánica de Aduanas y su reglamento; L) podrá contratar y conceder asesoría profesional dentro del ámbito de sus actividades marítimas, aéreas, portuarias, seguros y aduaneras; M) Podrá ejercer la actividad de operador portuario de carga así como operador integral para el manipuleo, operaciones, control de descarga, custodia de la misma en los recintos aduaneros y portuarios del país; N) podrá ejercer la actividad de representación de las empresas marítimas que operen en el país, brindando toda clase de servicios y asistencias administrativas, operativas, logística y técnica a la nave y a las empresas; O) En general podrá realizar toda actividad, actos y contratos.



relacionados con su objeto social permitidos por la ley; y, P) Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera que sea naturaleza o cuantía autorizados por la ley y relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al un mil inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El GERENTE GENERAL actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de



la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.-

TERCERA: Declaraciones; los accionistas fundadores hacen los siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera el señor **GEORGE EDWIN MC CABE**, ha suscrito ochocientos acciones; y, la compañía **INDUMERCANCIA S.A.** ha suscrito doscientos acciones.

CUARTA: Pago de las acciones; el señor **GEORGE EDWIN MC CABE**, paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, conforme consta en el certificado de integración de capital y el saldo se compromete a pagarlo a dos años plazo. La compañía **INDUMERCANCIA S.A.** a través de su Gerente General y representante legal, señor **FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO**, paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que ha suscrito, conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco Internacional que se adjunta a la presente escritura, y el saldo se compromete a pagarlo a dos años plazo. Cualquiera de los accionistas o el abogado que patrocine este trámite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150101671 abierta el 30 DE MARZO DE 2006

que se denominará XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES, la
cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$250.00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GEORGE EDWIN MC CABE</u>	<u>\$200.00</u>
<u>INDUMERCANCIA S.A.</u>	<u>\$50.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$250.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, Marzo 30 /2006
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



Guayaquil, 15 de Febrero de 2006

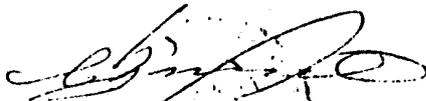
Señor
FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO
Ciudad.-

De mi consideración:

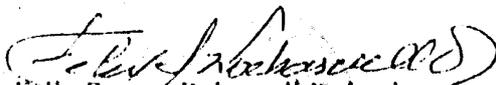
Por medio de la presente, cumples poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **INDUMERCANCIA S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el estatuto social, que consta de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el 6 de diciembre de 2005 ante el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, e inscrita el 10 de enero de 2006 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía, corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Desearándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente.


Cesar Briones Ortega
Secretario Ad Hoc

Accepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designada.
Guayaquil, 15 de Febrero de 2006


Felix Severo Rabascall Delgado
Nacionalidad Ecuatoriana
C.I. No. 0901978049



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha quince de febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **INDUMERCANCIA S.A.**, a favor de **FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO**, a foja 16.660, Registro Mercantil número 3.146, y anotada el quince de febrero del dos mil seis, bajo el número 8.753 del Repertorio, a las 16:37 Horas.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 8753
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 091970259-7
 GEORGE EDWIN Mc CABE
 JUNIO DE 1.972
 IRLANDIA
 73 145
 GUAYAQUIL 1.997. M. DE GOR.
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN



George Mc Cabe
 FIRMA DEL CEDULADO

INMIGRACION
 CASADO CON. MARIA KARINA SORIANO RODRIGUEZ
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 GEORGE Mc CABE
 FRANCIS Mc CABE
 GUAYAQUIL 24 DE ENERO DE 1.997
 2.009. PAGO.
 FECHA DE EMISIÓN
 FORM. No. 0336349
 GUAYAQUIL, ENERO DE 1997
 PAGO 1195617.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 MC CABE
 GEORGE EDWIN
 IRLANDA
 10-VI-173145
 LUCRV. PERM. AL
 OYAS. 02-11-2002
 02-11-2002
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION NACIONAL



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 No. 079434
 IMPORTANTE
 Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.
 Ministro de Economía y Finanzas
 Subsecretario de Tesorería de la Nación (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 CC. FF. AA.

CEDULA MILITAR DE EXTRANJERO INMIGRANTE

Ident. Mil.: 9709161365
 Ced. Ciudad.: 091970259-7
 Mc CABE GEORGE EDWIN
 Nombre



Marco 4: Colección
 TCR

País Origen : IRLANDA
 Tipo de Visa : 10-VI Fecha Nac.: 18/JUN/72
 Fecha de expedición: 14/FEB/97
 NOTA: El portador debe actualizar sus datos de Direcc. Domiciliaria y de Trabajo en el CRVR mas cercano a su domicilio, cuando esten sujetos a cambio.
 Fecha caduca..... INDEFINIDA
 415027



CIUDADANIA 090197804-9
BARASCALL DELGADO FELIX SEVERO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARNO /CONCEPCION/
20 NOVEMBRE 1919
003- 0271 85590 N
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARNO /CONCEPCION/ 1919



Felix Severo Barascall Delgado

EQUATORIANA ***** V44374422
AURA CORRI
EXCEPCIONARIA, COMERCIALES
SERVIRI BARASCALL
SERVIRI BARASCALL
GUAYAQUIL 13/01/2012
REN 0418955
Gys





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084896
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2006 10:17:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



George E. Cabe

SR. GEORGE EDWIN Mc CABE

C.D.I. No- 0919702597

Por la Cia. INDUMERCANCIA S.A.

R.U.C. No- 0992443081001

Félix Severo Rabascall Delgado

SR. FÉLIX SEVERO RABASCALL DELGADO

(En su calidad de Gerente General y Representante Legal)

C.D.C. No- 099197804-9

EL NOTARIO

Janina de la Cruz

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Janina de la Cruz

**Ab. Janina Peña Malta
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 06.G.IJ.0003107 DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, DEL ESPECIALISTA JURIDICO ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, EN LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES. Guayaquil nueve de mayo del dos mil seis.

Dr. Bolívar Peña Malta
**NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL**



ESPACIO
EN
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 21.757
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:26

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Mayo del dos mil seis / en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003107, dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES**, de fojas 48.223 a 48.238, Registro Mercantil número 8.929. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil..** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 21757
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Cordero
ANOTACION-RAZON: Of. Nazareno

\$ 42.45 =

REVISADO POR:
b.



Maria Cordero
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000008893

Guayaquil, 19 MAYO 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RFS S.A. ROAD FEEDER SERVICES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO